DECRETO 1102 DE 2021

(septiembre 13)

D.O. 51.796, septiembre 13 de 2021

por el cual se delegan unas funciones en el Ministro de Justicia y del Derecho.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 211 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que, "[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que, "[l]a ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine".

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 prescribe que, "[l]as autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que, al Gobierno nacional, además de las funciones constitucionales, le han sido asignadas

competencias o funciones en la Ley 1579 de 2012, relacionadas, entre otras, con el nombramiento de los Registradores Principales de Instrumentos Públicos.

Que el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, por regla general, contra los actos administrativos procede el recurso de reposición, el cual se formulará ante quien expide la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, de ser el caso.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece que "[l]os actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte (…)".

Que el artículo 115 de la Constitución Política, establece que "[e]l Gobierno nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno".

En virtud de la disposición del parágrafo 1º del artículo 75 de la Ley 1579 de 2012, el Gobierno nacional es el nominador de los Registradores Principales de Instrumentos Públicos.

Que, es necesario delegar en el Ministro de Justicia y del Derecho las funciones relacionadas con· el trámite y decisión de los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa, formulados en contra de los actos administrativos relativos con los Registradores Principales de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Deléguese en el Ministro de Justicia y del Derecho las funciones de tramitar y

decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos relativos con los Registradores Principales de Instrumentos Públicos.

Artículo 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Wilson Ruiz Orejuela.